

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0044-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 24 FEB. 2014



VISTOS: Las Hojas de Elevación N°000032-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (24ENE2014), N°000058-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (30ENE2014) y N°000074-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (12FEB2014) de la Jefatura Regional 10-Lima; los Informes N°000004-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (24ENE2014), N°000007-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (30ENE2014) y N°000010-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (12FEB2014) de la Jefatura Regional 10-Lima; las Hojas de Elevación N°000026-2014/GOR/RENIEC (27ENE2014) y N° 000058-2014/GOR/RENIEC (21FEB2014) y el Memorando N°000307-2014/GOR/RENIEC (18FEB2014) de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando N°000259-2014/GAD/RENIEC (04FEB2014) de la Gerencia de Administración; el Informe N°000016-2014/GAD/SGSG/RENIEC (04FEB2014) de la Sub Gerencia de Servicios Generales de la Gerencia de Administración; los Memorando N°000145-2014/GG/RENIEC (14FEB2014) y N°000168-2014/GG/RENIEC de la Gerencia General; el Informe N° 000089-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (19FEB2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000122-2014/GAJ/RENIEC (19FEB2014) y N° 000134-2014/GAJ/RENIEC (24FEB2014) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, es un organismo encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales; así como registrar los matrimonios, defunciones y los actos referidos a la capacidad y al estado civil;



Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;



Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde exista oficina registral;



Que la Jefatura Regional 10 - Lima de la Gerencia de Operaciones Registrales, mediante el Informe N°000004-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (24ENE2014), manifiesta que los ciudadanos residentes en el distrito de Miraflores, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, eligen a las Oficinas Registrales de Surco-Higuereta, Jesús María y San Borja, para adquirir alguno de los servicios que brinda el RENIEC;



Que en virtud a ello, a través de la Hoja de Elevación N° 000032-2014/GOR/JR10LIM/RENIEC (24ENE2014) la Jefatura Regional 10 – Lima, recomienda la creación y apertura de la Oficina Registral Miraflores, proponiendo como fecha de inicio de atención al público el 13 de febrero de 2014, la cual atenderá no sólo a la población residente del distrito sino a la de los distritos aledaños;



Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el Memorando N°000307-2014/GOR/RENIEC (18FEB2014) informa que el funcionamiento de la Oficina Registral en el inmueble ubicado en la Av. Diez Canseco N° 230, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, se sustenta en el contrato de alquiler celebrado entre el RENIEC y la empresa FACTOTUM S.A.C.;

Que mediante la Hoja de Elevación N°000058-2014/GOR/RENIEC (21FEB2014) la Gerencia de Operaciones Registrales, actualiza la fecha de apertura de la Oficina Registral Miraflores, para el 25 de febrero de 2014;



Que la Gerencia General mediante el Memorando N°000168-2014/GG/RENIEC (21FEB2014), opina favorablemente sobre la creación de una Oficina Registral RENIEC en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, teniendo como fecha de apertura el día 25 de febrero de 2014;

Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y



Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

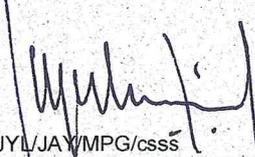


Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Oficina Registral Miraflores, la cual se encuentra ubicada en la Av. Diez Canseco N° 230, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a cargo de la Jefatura Regional 10-Lima, de la Gerencia de Operaciones Registrales, a partir del 25 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias de Operaciones Registrales, de Registros de Identificación, de Registros Civiles, de Talento Humano y de Administración la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.



Regístrese, publíquese y cúmplase.



JYL/JAY/MPG/csss
DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL